



PRIMER TRIBUNAL
TRIBUTARIO Y ADUANERO
Región Metropolitana de Santiago

DECRETO ECONÓMICO N° 5 /2020.

En Santiago, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; Las Actas N° 41-2020 y 42-2020, dictadas por la Excm. Corte Suprema, con fecha 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente; El Decreto Económico N° 4 y, lo dispuesto en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834;

Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Alerta Sanitaria declarada para todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), en especial las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de COVID-19 adoptadas por el Presidente de la República mediante documento N° 003, de 16 de marzo de 2020, y el Decreto N°4-2020, del Ministerio de Salud, por los que se estima indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública.

2. La necesidad de adoptar medidas que, en función del resguardo de la salud pública, se concilien con la pronta y cumplida administración de justicia y que permitan enfrentar las contingencias que la pongan en riesgo.

DECRETO:

1. Disponer a partir del día 18 de marzo hasta el 31 de marzo, del presente año, ambas fechas inclusive, la modalidad de “teletrabajo”, en su modalidad extraordinaria, para todos los funcionarios del Tribunal, procurando de este modo la continuidad del servicio judicial.

2. Que, atendido lo anterior, a objeto de mantener el funcionamiento del Tribunal se dispondrá el servicio judicial con “turnos presenciales mínimos”, a objeto de asegurar la realización de las actuaciones judiciales que sean necesarias para preservar los derechos de las personas, sin vulnerar el debido proceso. La asistencia de los funcionarios a sus labores se efectuará con el único propósito de mantener el servicio en los aspectos indispensables a las labores que le son propia del Tribunal.

3. Respecto a lo anterior, se establece el siguiente sistema de “turnos presenciales mínimos” para la atención presencial del Tribunal, asegurando una rotación de los funcionarios, quedando exceptuados aquellos en grupo de riesgo, calificados por la autoridad sanitaria:

Nº	FUNCIONARIO	FECHA
1	Eddio Avendaño	18-mar-20
2	Eddio Avendaño	19-mar-20
3	Eddio Avendaño	20-mar-20
4	Matías Parra	21-mar-20
5	Yelena Navarrete	23-mar-2020
6	Marta Sánchez	24-mar-20
7	Patricio Salinas	25-mar-20
8	Javier Alarcón	26-mar-20
9	Jean Paul Leal	27-mar-20
10	Felipe Hormazabal	28-mar-2020
11	Fernanda Sarratea	30-mar-20
12	Matías Parra	31-mar-20

Que, en caso que alguno de los funcionarios haga uso de licencia médica, el Juez procederá a re asignar el sistema de turnos.

Que, doña Eveline Collao Imaña, queda excluida del sistema de turnos mínimos, atendida que se encuentra en grupo de riesgo al ser progenitora de su un niño menor de 10 años en situación de salud que requiere cuidados especiales.

5. Que, las labores que se desempeñen en este “turno presencial mínimo” se realizará en el horario de atención entre las 08:00 a las 14:00 hrs., de lunes a viernes; y, día sábado, entre las 09:00 a 13:00 hrs. Al respecto, el funcionario que deba desempeñar el turno en comendado, deberá reportarse con su jefatura, informando el estado de funcionamiento del Tribunal.

6. Que, el Tribunal intensificará la disponibilidad de atención en línea o por internet de los servicios de información de los procesos judiciales como de su tramitación, por lo cual se solicita a los usuarios abstenerse de concurrir de manera presencial a las dependencias del Tribunal. De este modo, **será función del Secretario del Tribunal, o quien lo subrogue**, atender las consultas o presentación de escrito que hagan los usuarios por medio de la casilla de correo electrónica secretaria.santiago1@tta.cl.

7. Que, las funciones que deberá desarrollar el personal del Tribunal el tiempo que se extienda la medida extraordinaria de teletrabajo, será controlada por el Suscrito, estableciendo un sistema de trabajo acorde con el normal funcionamiento del Tribunal, a objeto de asegurar la continuidad del servicio judicial. Así, se establece como trabajo prioritario:

- Dar curso a la presentación de reclamos y escritos.
- Preparar borradores de resoluciones de mero trámite, autos de prueba y sentencias definitivas conforme a las instrucciones y plazos que dé el Magistrado.
- Dar respuesta a las posibles consultas que hagan del estado de los procesos por parte de los intervinientes.

8. Que, a objeto de contar con un debido control de estas actividades, el Juez se mantendrá en constante contacto con los funcionarios, quienes deberán reportar el estado de avance del trabajo encomendado mientras dure la contingencia, levantando un informe o reporte de las actividades realizadas.

9. Que, estas instrucciones serán comunicadas al Pdte. de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, al Ministro Visitador y la Excmo. Ministro de la Corte Suprema designado para las visitas de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

10. Asimismo, estas instrucciones serán comunicadas a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributario y Aduaneros para su correspondiente registro para los fines administrativos correspondientes.

11. Publíquese en el sitio de internet del Tribunal.

DECRETÓ, DON



LUIS ALFONSO PÉREZ MANRÍQUEZ
JUEZ
DEL PRIMER TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO